ETAPA CONTRACTUAL

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR – CAMBIO DE SUPERVISOR

Málaga, 28 de Junio de 2021

PARA:	Luz Marina Baez Gutierrez
DE:	Jose Leonardo Silva Rivera
ASUNTO:	Designación de Supervisor – Cambio de supervisión
JUSTIFICACION:	Teniendo en cuenta el disfrute de las vacaciones por la Coordinadora de Formación, se asignara las presentes supervisiones a la Coordinadora de Programas Especiales.

Por medio de la presente me permito informarle que a partir del **01 de Julio de 2021**, ha sido designado(a) para que supervise control, vigile y verifique la ejecución de los contratos que se relacionan a continuación:

PROGRAMA	NUMERO CONTRATO	INSTRUCTOR CONTRATISTA	CC
LIDER SER	CO1.PCCNTR.2213141	MYRIAM CONSUELO FLOREZ FLOREZ	63.395.005
GESTOR SER JUNIOR	CO1.PCCNTR.2281910	WILSON FERLEY ORTEGON ARIZA	13.953.699
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377219	OSCAR BAYARDO ACERO	74.170.102
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377245	LABRIANA ALVARADO MANRIQUE	63.396.483
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377634	CARLOS SILVERIO BAUTISTA	7.175.915
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377641	EVELING ROCIO BARAJAS ORTIZ	63.397.273
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377270	MARTHA JUDITH SANCHEZ	63.392.485
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377732	HERMES ORTIZ DUARTE	5.609.782
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377100	YUDY ELIMAR PEÑA CASTELLANOS	37.861.438
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2377297	EDGAR ELIAS DIAZ VILLAMIL	91.242.372
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2379814	LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ	13.927.052
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380408	PEDRO ANTONIO FORERO PEREZ	91.447.620

PROGRAMA	NUMERO CONTRATO	INSTRUCTOR CONTRATISTA	CC
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380336	EDWIN DANIEL THERAN ANAYA	13.926.413
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380435	LUZ STELLA JOYA SANCHEZ	63.398.156
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380713	CRISTIAN ALEXANDER PINZON GOMEZ	79.745.477
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380811	RUTH CATALINA ACEVEDO CARDENAS	63.398.539
INSTRUCTOR SER	CO1.PCCNTR.2380823	XIMENA MIRYAM ACEVEDO VIANCHA	23.810.534

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Se establece que el cambio en la plataforma SECOP II se realizara una vez el supervisor saliente, haya dejado al día el marcado por pagar de la última cuenta del mes de JUNIO y el balance de pagos

y balance de entregas en el numeral 7 del expediente electrónico, se encuentre con reflejo de porcentaje de ejecución hasta el mes de JUNIO.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de terminación respectiva.

Atentamente,

JOSE LEONARDO SILVA RIVERA Subdiretor de Centro	Notificación de supervisión **LUZ MARINA BAEZ GUTIERREZ**

Elaboró: *Técnico Grado 02 - Leidy Yamile Baez Garcia.*